

PS/ 4204

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 05 MAY 2023

VISTO: el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y las Cooperativas Odontológicas Federadas del Interior (COFI);

RESULTANDO: que el mismo tiene por objeto brindar un servicio odontológico integral a usuarios de drogas en tratamiento, con la finalidad de favorecer sus procesos de inserción social y laboral;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 3 del Decreto 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente y c) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y el Decreto 417/991, de 14 de agosto de 1991;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y las Cooperativas Odontológicas Federadas del Interior (COFI), que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Establécese que el Convenio será suscrito por el Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, conjuntamente con el Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas.

3°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de \$ 239.000 (pesos uruguayos doscientos treinta y nueve mil), por el año 2023 será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553, Financiación 1.1.

4°.- Comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE DROGAS – COOPERATIVAS ODONTOLÓGICAS FEDERADAS DEL
INTERIOR

SALUD BUCAL PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO Y EN
PROCESOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN LOS DISPOSITIVOS CIUDADELAS

En la ciudad de Montevideo, a los ____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés, **POR UNA PARTE** la **Junta Nacional de Drogas, en adelante JND**, representada por el Dr. Rodrigo Ferrés en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, Montevideo; el Dr. Daniel Radío en su calidad de Secretario General de la Junta Nacional de Drogas y **POR OTRA PARTE** las **Cooperativas Odontológicas Federadas del Interior (Convenios Colectivos), en adelante COFI**, representada en este acto por los Dres. Pablo Vázquez y Fermín Barreto en sus calidades de Presidente y Secretario, con domicilio en la calle Juncal N° 1305 escritorio 308 de la ciudad de Montevideo.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos, el mismo quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El artículo 3 del Decreto N° 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, y el artículo 4 del Decreto N° 239/009 de 20 de mayo de 2009, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: “a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...; b) la

supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente; ... d) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...”.

COFI es una federación de más de 30 cooperativas odontológicas del interior del país. Integra la Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay (FCPU) otorgando servicio de Asistencia Odontológica avalado por la Federación Odontológica del Interior. Tiene como cometidos: “a) Promover, organizar y coordinar entre los socios todo tipo de actividades de carácter profesional odontológico, b) Elevar el nivel científico, cultural y económico de los integrantes de las Cooperativas asociadas, procurando su mejoramiento, prosperidad y bienestar aplicando principios de ayuda mutua y solidaridad y la utilización de las técnicas de la cooperación, c) Estimular la realización de convenios colectivos nacionales y locales, logrando una mayor cobertura asistencial, procurando que dicha asistencia sea eficiente, acorde con las técnicas científicas más avanzadas, facilitando a los sectores de la población de menores recursos económicos acceder a una atención odontológica adecuada y consciente, tendiendo en todos los casos al desarrollo de la atención preventiva. d) Promover y mantener sistemas de relaciones y comunicación entre sus miembros como asimismo con organizaciones públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales que faciliten y permitan un más rápido y eficiente cumplimiento de los objetivos y fines de las Cooperativas”.

SEGUNDA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto aumentar los niveles de empleabilidad de las personas que se encuentran en tratamiento por consumo problemático de drogas y en procesos de integración social en los dispositivos de la Red Nacional de Drogas del interior del país, a través del acceso a la salud bucal.

TERCERA: Obligaciones

Corresponderá a la Secretaría Nacional de Drogas de la Junta Nacional de Drogas:

- Abonar a COFI una suma anual de hasta \$U 239.000 (pesos uruguayos doscientos treinta y nueve mil), por concepto de prestaciones realizadas a personas derivadas hacia dicha Institución por parte de la JND.
- Realizar selección y derivación de las personas que se encuentran en proceso de tratamiento e integración social en los Dispositivos Ciudadela del interior del país a la policlínica de COFI a nivel central.
- Llevar el registro de las personas derivadas a tratamiento de salud bucal.
- Realizar las gestiones administrativas pertinentes en función de los aranceles proporcionados por COFI.

Corresponderá a COFI:

- Brindar un servicio odontológico integral que contemple la prevención bucal y la reposición de piezas faltantes mediante prótesis parcial o completa.
- Elaborar un plan de tratamiento para las personas derivadas por la JND y llevar el registro y seguimiento de los avances del mismo.
- Realizar la facturación correspondiente por cada persona derivada, en virtud de las prestaciones efectivamente realizadas y de acuerdo al costo de los aranceles vigentes.
- La atención odontológica a las personas será prestada contra la previa presentación de cédula de identidad; COFI podrá rehusar la prestación de sus servicios a aquellas personas que no exhibieran su cédula de identidad válida y vigente.

CUARTA: Seguimiento y Evaluación

Se designará un representante por cada una de las partes, a efectos de realizar las coordinaciones necesarias para el buen funcionamiento del Convenio, así como el seguimiento y evaluación del mismo.

QUINTA: Financiamiento

Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con los fondos previstos en el artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

El pago a favor de COFI se realizará en dos partidas iguales de \$U 119.500 (pesos uruguayos ciento diecinueve mil quinientos). La primera con la suscripción del presente Convenio y la segunda a los seis meses, previa presentación de la rendición de cuentas correspondiente.

En caso de no ejecutarse en su totalidad los fondos en el ejercicio anual, el saldo correspondiente pasará automáticamente al siguiente ejercicio. Si el saldo correspondiera a la finalización del Convenio, este será devuelto por COFI a Presidencia de la República. El pago a favor de COFI se realizara a través de la cuenta corriente en pesos N° 001538646-00001 del Banco de la República Oriental del Uruguay.

SEXTA: Rendición de Cuentas

La entidad receptora de los fondos presentará las rendiciones de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMA: Resolución de Controversias

Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

OCTAVA: Plazo

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma por un plazo de 1 (un) año, pudiéndose prorrogar hasta el fin del mandato de la actual Administración, previo informe favorable técnico por parte del Área de Salud Integral de la Secretaría Nacional de Drogas.

NOVENA: Rescisión

Las partes podrán rescindirlo en cualquier momento, en forma unilateral y sin responsabilidad alguna, mediante preaviso escrito efectuado a la otra parte con al menos 60 (sesenta) días calendario de antelación a la extinción del vínculo contractual, mediante alguno de los medios previstos en el presente Convenio.

La rescisión del mismo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, que continuarán ejecutándose hasta su total conclusión, salvo que las partes expresamente convengan lo contrario.

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones será causal de rescisión del presente acuerdo excepto que el mismo provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA: Domicilios y Notificaciones

Las partes constituyen domicilios en los indicados en la comparecencia, y prevén como medio válido de comunicación y notificación vía mail en los siguientes correos electrónicos: jnd@presidencia.gub.uy y cofi.odontologos@gmail.com

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Pablo Vázquez

Presidente

C.O.F.I.

Dr. Rodrigo Ferrés

Prosecretario de la Presidencia de la República

Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Dr. Fermín Barreto

Secretario

C.O.F.I.

Dr. Daniel Radío

Secretario General

Junta Nacional de Drogas